



CONTRALORÍA GRAL. DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA  
 RECEPCIÓN / TOMA DE RAZÓN

03 OCT. 2011

JURÍDICA  TR Y R   
 CONTABILIDAD  OTRO



GOBIERNO REGIONAL  
 DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO-MANDATO  
 Proyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA  
 AGUA POTABLE RURAL PILLUMALLIN,  
 NUEVA IMPERIAL" (PREFACTIBILIDAD),  
 Código BIP 30101519-0:

RESOLUCIÓN N° 168 - - / - -

TEMUCO, 28 SET 2011

VISTOS:

1. La Ley 20.481, que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2011;
2. El artículo 16 de la Ley N° 18.091;
3. El proyecto: "Construcción Sistema Agua Potable Rural Pillumallin, Nueva Imperial";
4. El Acuerdo N° 890, de Sesión Ordinaria N° 56, de fecha 26 de mayo de 2011 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual aprobó la iniciativa de Inversión;
5. La Resolución 113, de fecha 02 junio de 2011 del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región, con toma de razón por la Contraloría Regional, con fecha 28 de junio de 2011;
6. El Convenio-Mandato, suscrito con fecha 16 SET. 2011, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y la Empresa de Servicios Sanitarios "Aguas Araucanía S.A.";
7. El contrato de transferencia del derecho de explotación de concesiones sanitarias, entre la "Empresa de Servicios Sanitarios de la Araucanía S.A." y la empresa "Aguas Novena S.A.", actualmente "Aguas Araucanía S.A.", que consta en escritura pública de 16.08.2004, extendida ante notario de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° 8620-2004;
8. El D.F.L. 382 de 1988, que establece la Ley General de Servicios Sanitarios, en especial lo dispuesto en sus artículos 7 y 32;
9. Los Dictámenes N° 27.252 del año 1990, N° 27.317 del año 2004, N° 30.153 del año 2006, de la Contraloría General de la República;
10. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
11. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
12. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

TOMO RAZÓN  
 POR ORDEN DEL CONTRALOR  
 GENERAL DE LA REPUBLICA

25 OCT. 2011

CONTRALOR REGIONAL



## CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y contratación de proyecto contemplado en el FNDR de la IX REGION, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.
2. Que, por el Acuerdo del VISTOS 4°, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento necesario para la ejecución del proyecto señalado en el VISTOS 3°.
3. Que, por resolución citada en el VISTOS 5°, se crearon las asignaciones 001 y 002, en el Subtítulo 31, Item 02, del Presupuesto del FNDR IX REGION, para la ejecución de proyecto singularizado en el VISTOS 3°.
4. Que, conforme a lo declarado por la Contraloría General de la República, en los dictámenes citados en el VISTOS 9° - entre otros -, las empresas de servicios sanitarios creadas en virtud de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 18.885, bajo la forma de sociedad anónimas, como sucesoras legales del Servicio Nacional de Obras Sanitarias (SENDOS), constituyen legalmente organismos técnicos, a través de los cuales el Estado puede concretar obras de servicios sanitarios, en los términos señalados en el artículo 16 de la Ley N° 18.091.-
5. Que, en virtud del contrato señalado en el VISTOS 7°, celebrado previa autorización de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la empresa "Aguas Araucanía S.A.", cumple con un servicio público, esto es, el servicio sanitario, en virtud de su calidad de titular del derecho de explotación de la concesión, el cual lo ejerce sujeto íntegramente al régimen de concesiones establecido en el D.F.L. 382 de 1988.-
6. Que, en estas condiciones y conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 32 del D.F.L. 382 de 1988, la empresa sanitaria "Aguas Araucanía S.A" se ha constituido en sucesora de todos los derechos y obligaciones de la concesionaria, que derivan del derecho de explotación transferido, lo que comprende – como expresa la norma – *"la entrega total de la gestión del servicio"*; pudiendo ser considerada como *"organismo técnico del estado"*, para los fines establecidos en el artículo 16 de la Ley 18.091.-
7. Que, corrobora lo señalado en los numerales anteriores, lo establecido en la Ley de Presupuestos del sector Público, vigente para el año 2011, cuya Glosa N° 14, Partida 05, Capítulo 05, Programa 01, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, reconoce que, para los proyectos de agua potable o saneamiento rurales, los Gobiernos Regionales pueden designar como unidad técnica *"a otro servicio público, o alguna municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva."*
8. Que, acorde a lo anterior, se ha encomendado a la citada Empresa Sanitaria la ejecución de proyecto financiado con recursos del presupuesto regional, en los términos estipulados en el Convenio-Mandato del VISTOS 6°; el cual se aprueba por la presente Resolución.-



**RESUELVO:**

**16 SET. 2011**

1º **APRUÉBASE** el Convenio Mandato suscrito el **16 SET. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y Empresa de Servicios Sanitarios **AGUAS ARAUCANÍA S.A.**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL PILLUMALLÍN, NUEVA IMPERIAL"**, CÓDIGO BIP 30101519-0, con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones 001 y 002 del Presupuesto del FNDR de la IX Región, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**"CONVENIO-MANDATO**

**ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**Y**

**EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS "AGUAS ARAUCANÍA S.A."**

Proyecto:

**"CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL PILLUMALLIN, NUEVA IMPERIAL" (PREFACTIBILIDAD), Código BIP 30101519-0.**

En la ciudad de Temuco a **16 SET. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, en adelante indistintamente **"el Mandante"** o **"el Gobierno Regional"** por una parte; y por la otra, la Empresa de Servicios Sanitarios **AGUAS ARAUCANÍA S.A.**, RUT 99.561.030-2, representada por su Gerente General, don **SANTIAGO HERNANDO PEREZ**, español, químico, cédula nacional de identidad N° 14.629.483-9 y su Gerente Regional, don **JOSÉ TORGA LEYTON**, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 8.386.369-1, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 0202, de la ciudad de Temuco, en adelante la **"UNIDAD TÉCNICA"**, o la **"MANDATARIA"**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

1. El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la ley 18.091, cuyo inciso 4º dispone que: *"las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de 3 días hábiles, salvo casos especiales previamente acordado en el mandato, los estados de pago que le formule la entidad técnica".* Lo anterior es aplicable a los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de la Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

2. Mediante el Acuerdo N° 890 adoptado en Sesión Ordinaria N° 56, de fecha 26 de mayo de 2011, EL Consejo Regional, aprobó la iniciativa de inversión para la ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL PILLUMALLIN, NUEVA IMPERIAL"**, con cargo al Presupuesto de Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de la Araucanía 2011.



**SEGUNDO. OBJETO:**

En conformidad a lo señalado en la norma legal citada en la cláusula anterior y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula Quinto, para la ejecución del Proyecto y cuyo financiamiento es a través del FNDR, según el siguiente detalle:

CÓDIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN/SUBT./ÍTEM/ASIG.	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30101519-0	CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL PILLUMALLIN, NUEVA IMPERIAL	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	500
		CONSULTORIA 31.02.002	60.739
			\$61.239

**TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:**

El financiamiento señalado en el cuadro de la cláusula precedente, solo podrá destinarse por la Unidad Técnica a los siguientes conceptos:

1. **Gastos Administrativos:** Consistentes en gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, imprescindibles para cumplir con el objetivo del Mandato. Estos no podrán exceder las sumas indicadas precedentemente.

Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, y pago de horas extraordinarias.

El monto de los gastos administrativo, tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que demande la realización del proyecto, desde la fecha de la notificación de la resolución que aprueba el presente convenio y hasta el total cumplimiento del mandato. En caso de generarse excedentes luego de la ejecución, estos deberán devolverse al mandante.

2. **Consultorías:** Corresponde a los gastos que incurra la institución mandatada, y que esta directamente vinculadas a las actividades específicas, contenidas en la ficha de Iniciativa de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante ficha IDI, cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar:

Proyecto: "**Construcción Sistema Agua Potable Rural Pillumallin, Nueva Imperial**":

El diseño recomendado considera:

- Levantamiento información en terreno, identificación beneficiarios definitivos, basada en nómina de potenciales viviendas.
- Identificación, valoración y evaluación alternativas técnicas solución, definición alternativa óptima: fuente agua, regulación, tratamiento, distribución, considerando mínimo costo de operación e inversión.
- Para fuente agua óptima subterránea, considera: construcción sondaje o dren, pruebas y sello sanitario.
- Análisis físico químico y bacteriológico agua según DS N° 735(19.12.69) de S.S.
- Saneariamiento a nombre comité: derechos agua, servidumbres y terrenos emplazarán obras



1. topografía básica y planos emplazamiento viviendas y obras, georeferenciadas.
2. presupuesto estimado etapa diseño y ejecución.
3. identificación, cuantificación y valoración costos operación y mantención sistema. estimación tarifa.
4. términos referencia etapa diseño.
5. análisis suelos.
6. evaluación económica.
7. factibilidad energía eléctrica.
8. todos los antecedentes para etapa diseño exigidos por S.N.I.”

Además, se deja establecido que, según consta en la ficha IDI, el Item “Consultorías” contempla la asesoría a la Inspección Técnica de cada proyecto, correspondiente a un 10% del valor del contrato a celebrar por la Unidad Técnica.- La provisión de estos valores se efectuará en forma proporcional a los respectivos estados de pago, contra entrega de factura a nombre del Mandante.-

#### **CUARTO. ACEPTACIÓN UNIDAD TÉCNICA:**

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución del Proyecto.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del Proyecto que correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

Además, el cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de los proyectos que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en este instrumento, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente convenio y de acuerdo a la Ficha IDI.

#### **QUINTO. MODALIDADES DE EJECUCIÓN:**

1. El Proyecto encomendado en la cláusula Segundo deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las Bases Administrativas respectivas.

2. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en la respectiva ficha de iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación del Proyecto y que se adjuntan al presente Convenio y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.

3. Además, en las Bases Administrativas, la Unidad Técnica deberá estipular, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado, si lo estima conveniente. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la entrega de las consultorías. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, en los términos establecidos en el punto 4º de la cláusula Octavo del presente Convenio.

4. A su turno, la Unidad Técnica deberá consignar en las Bases Administrativas de Licitación, que al

momento de celebrar el contrato con los Consultores, se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato. Dicha retención será devuelta a los Consultores después de efectuada la recepción del estudio y subsanadas las observaciones que se formularen durante las diferentes etapas.

Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para el Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de la Ley 19.175, procediéndose en este caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo. En estos casos, deberá considerarse, si correspondiere, la reevaluación de MIDEPLAN, si el porcentaje del incremento supera el 10% del valor de la recomendación favorable hecha por éste último, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter de urgente. No obstante todo lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, por no resultarle las ofertas convenientes a sus intereses, declaración que deberá formularse a través de una resolución fundada.

Asimismo, para autorizar aumentos de plazo o modificaciones de cantidades contratadas, o situaciones no previstas, siempre y cuando éstas procedan, conforme a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad del Proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecidos por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá, contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dicha consultoría. Además deberá tener presente lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 6.8.1 del Oficio Circular N° 61, de 29 de diciembre de 2010, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, estas podrán efectuarse por las instituciones correspondiente de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% de valor de la recomendación favorable de MIDEPLAN. Si dicha necesidad de recursos adicionales superan tal porcentaje deberá procederse de conformidad a lo señalado en el numeral anterior.

Si al ejecutarse el Proyecto se produce un excedente de fondos asignados al mismo, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del Subtítulo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y en el Oficio Circular N° 61, de diciembre de 2010, de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.8.1, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

#### **TEXTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:**

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

Efectuar supervisión y fiscalización a los Proyectos, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del Proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el numeral dos de la cláusula octavo.

Pagar al Consultor los estados de pago, facturas o boletas de honorarios, según sea el caso, debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segundo, previa constatación de que se



haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.

Pagar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución de los proyectos conforme a lo indicado en la cláusula Tercero.

Los fondos para gastos administrativos se entregarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, período en que se usarán e imputación de los mismos, entre otros aspectos, la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular N° 011 (04.02.2000) del Gobierno Regional de la Araucanía y/o cualquier disposición de la Contraloría la respecto.

#### **SEPTIMO. FACULTADES DEL MANDANTE:**

Son facultades del Mandante las siguientes:

El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del convenio y/o contratos derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas de mandato completo e irrevocable, en cuanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales y técnicas lo autoricen, y en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditada a juicio del organismo técnico, y no obstante la oportuna información que deba proporcionar la mandante respecto de tales decisiones

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, las cuales suscritas por las partes, deberán aprobarse por Resolución del Gobierno Regional. No obstante, en caso de actualizaciones y ajustes presupuestarios en el monto del Proyecto, la modificación se hará mediante Resolución dictada por el Mandante y notificada a la Mandataria. Esta facultad sólo podrá ejercerse cuando las actualizaciones y ajustes no supere el 10% del monto de los proyectos y se cuente previamente con el acuerdo del Consejo Regional.

#### **OCTAVO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA:**

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio, carta gantt en que consten, al menos, las siguientes fases de los Proyectos:
  - a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
  - b) Fecha apertura de ofertas

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Proyecto, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con los Consultores seleccionados, inspección y supervisión técnica del Proyecto en sus distintas etapas hasta la liquidación final del contrato suscrito con los consultores; sin perjuicio de las acciones que le corresponden al Mandante.

3. Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas);
- b) Las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;



- d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica cuando proceda, según las bases;
- f) Contratos celebrados con los adjudicatarios;
- g) Las boletas de garantía de fiel cumplimiento de los contratos.

Obtener del Consultores seleccionados, las garantías señaladas en las Bases Administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.

Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el Consultor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.

Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente los Consultores y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional - FNDR", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor de la Unidad Técnica, en el que se anexen los siguientes documentos de respaldo:

La Factura o boleta de honorario, cuando corresponda, en el caso de Factura con su cuarta copia, cuando correspondiere (esto es, cuando los Consultores no haya cedido el crédito a través de "la cuarta copia cedible"), a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. N° 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, previamente recibida conforme por Informe de los estados de avance del proyecto;

Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector o Supervisor Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre la consultoría en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;

Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;

Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el Consultor no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores de los Proyectos. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación; y

Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el Consultor, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

La remisión deberá efectuarse dentro de un plazo no superior a los cinco días siguientes de la recepción conforme con los documentos.

Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución de las Consultorías contratadas, señalando el estado de avance según la programación correspondiente.

Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada de los contratos suscritos con los Consultores. Adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.

Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de las consultorías.

Cumplir, cuando correspondiere, con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el

FNDR, deberá remitirse íntegramente al Gobierno Regional.

10. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos del Proyecto, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciera, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley 19.175.
11. Elaborar el Informe de término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.
12. Establecer en las correspondientes Bases Administrativas que el Proyecto que es objeto del presente Convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en un formato específico para ser representado en un sistema de información Geográfico.-

#### **NOVENO. NORMATIVA APLICABLE:**

Las acciones enumeradas en la cláusula octavo, se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula tercero de este Convenio.

Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer la normativa reglamentaria e instrucciones que a continuación se enumeran y que le son vinculantes:

- a) Resolución N° 040, de fecha 29.07.96, del Gobierno Regional, que aprobó el Reglamento Regional N°, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional;
- b) Circular N° 011 de 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de gestión de Gastos Administrativos;
- c) Circular N° 027 del 23.03.2000 del Gobierno Regional de la Araucanía, sobre ingresos por venta de Bases Administrativas de propuestas financiadas con el FNDR.
- d) Circular N° 61 de fecha 29.12.2010 del Ministerio de Hacienda, sobre Instrucciones Específicas de la Ley de Presupuesto 2011.

#### **DÉCIMO. VIGENCIA:**

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de notificación a Aguas Araucanía S.A. de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente mandato.

#### **DÉCIMO PRIMERO. TERMINO ANTICIPADO:**

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la continuidad de la consultoría. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del Proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

#### **DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

#### **DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del GERENTE General Sr. **SANTIAGO HERNANDO PÉREZ** y de del Sr. Gerente Regional, don **JOSÉ TORGA LEYTON**, para representar a la Empresa de Servicios Sanitarios "Aguas Araucanía S.A.", consta en la escritura pública de fecha 07 de Enero 2009, extendida ante Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha, anotada en el Repertorio bajo el N° 229

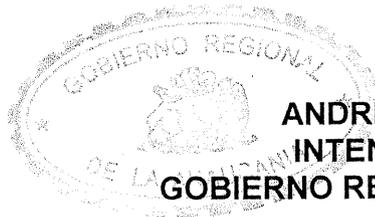
del año 2009. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:**

El presente Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica. En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; SANTIAGO HERNANDO PÉREZ GERENTE GENERAL AGUAS ARAUCANIA S.A. y JOSE TORGA LEYTON GERENTE REGIONAL AGUAS ARAUCANIA S.A.**”

- 2° **DÉJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la Resolución que la aprueba y hasta el cumplimiento del Mandato.
- 3° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 5°, con cargo al Subtítulo, Item y Asignaciones señalados en el RESUELVO 1°, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD Y COMUNÍQUESE.**



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE  
INTENDENTE Y EJECUTIVO  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



AMM/HCK/CFC/CMP

Distribución:

- Contraloría Regional de la Araucanía (3)
- Empresa Sanitaria Aguas Araucanía S.A.
- Dpto. Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
- Dpto. Planificación y Desarrollo Regional
- Oficina Jurídica
- URSIX Reg.
- Archivo



## CONVENIO-MANDATO

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS "AGUAS ARAUCANÍA S.A."

Proyecto:

**"CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL PILLUMALLIN, NUEVA"**  
(PREFACTIBILIDAD), Código BIP 30101519-0.

En la ciudad de Temuco a **16 SET. 2011**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo (S) del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, en adelante indistintamente **"el Mandante"** o **"el Gobierno Regional"** por una parte; y por la otra, la Empresa de Servicios Sanitarios **AGUAS ARAUCANÍA S.A.**, RUT 99.561.030-2, representada por su Gerente General, don **SANTIAGO HERNANDO PEREZ**, español, químico, cédula nacional de identidad N° 14.629.483-9 y su Gerente Regional, don **JOSÉ TORGA LEYTON**, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 8.386.369-2, ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 0202, de la ciudad de Temuco, en adelante la **"UNIDAD TÉCNICA"**, o la **"MANDATARIA"**, se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO. ANTECEDENTES :

1. El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la ley 18.091, cuyo inciso 4° dispone que: *"las entidades a las cuales se les aplica, podrán alternativamente, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas. El cumplimiento del mandato quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone el organismo mandatario para el desarrollo de sus propias actividades, y el mandante se obligará a solventar, dentro del plazo de 3 días hábiles, salvo casos especiales previamente acordado en el mandato, los estados de pago que le formule la entidad técnica".* Lo anterior es aplicable a los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de la Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

2. Mediante el Acuerdo N° 890 adoptado en Sesión Ordinaria N° 56, de fecha 26 de mayo de 2011, EL Consejo Regional, aprobó la iniciativa de inversión para la ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL PILLUMALLIN, NUEVA IMPERIAL"**, con cargo al Presupuesto de Programa 02 de Inversiones del Gobierno Regional de la Araucanía 2011.



**SEGUNDO. OBJETO:**

En conformidad a lo señalado en la norma legal citada en la cláusula anterior y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula Quinto, para la ejecución del Proyecto y cuyo financiamiento es a través del FNDR, según el siguiente detalle:

CÓDIGO BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN/SUBT./ÍTEM/ASIG.	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30101519-0	CONSTRUCCIÓN SISTEMA AGUA POTABLE RURAL PILLUMALLIN, IMPERIAL NUEVA	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	500
		CONSULTORIA 31.02.002	60.739
			\$61.239

**TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:**

El financiamiento señalado en el cuadro de la cláusula precedente, solo podrá destinarse por la Unidad Técnica a los siguientes conceptos:

**1. Gastos Administrativos:** Consistentes en gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución del proyecto, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, imprescindibles para cumplir con el objetivo del Mandato. Estos no podrán exceder las sumas indicadas precedentemente.

Los gastos administrativos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, y pago de horas extraordinarias.

El monto de los gastos administrativo, tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que demande la realización del proyecto, desde la fecha de la notificación de la resolución que aprueba el presente convenio y hasta el total cumplimiento del mandato. En caso de generarse excedentes luego de la ejecución, estos deberán devolverse al mandante.

**2. Consultorías:** Corresponde a los gastos que incurra la institución mandatada, y que esta directamente vinculadas a las actividades específicas, contenidas en la ficha de Iniciativa de Inversión del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante ficha IDI, cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar:

Proyecto: **"Construcción Sistema Agua Potable Rural Pillumallin, Nueva Imperial"**:

El diseño recomendado considera:

**1. levantamiento información en terreno, identificación beneficiarios definitivos, basada en nómina 157 potenciales viviendas.**



2. identificación, valoración y evaluación alternativas técnicas solución, definición alternativa óptima: fuente agua, regulación, tratamiento, distribución, considerando mínimo costo de operación e inversión.
3. para fuente agua óptima subterránea, considera: construcción sondaje o dren, pruebas y sello sanitario.
4. análisis físico químico y bacteriológico agua según DS N° 735(19.12.69) de S.S.
5. saneamiento a nombre comité: derechos agua, servidumbres y terrenos emplazarán obras
6. topografía básica y planos emplazamiento viviendas y obras, georeferenciadas.
7. presupuesto estimado etapa diseño y ejecución.
8. identificación, cuantificación y valoración costos operación y mantención sistema. estimación tarifa.
9. términos referencia etapa diseño.
10. análisis suelos.
11. evaluación económica.
12. factibilidad energía eléctrica.
13. todos los antecedentes para etapa diseño exigidos por S.N.I.”

Además, se deja establecido que, según consta en la ficha IDI, el ítem “Consultorías” contempla la Asesoría a la Inspección Técnica de cada proyecto, correspondiente a un 10% del valor del contrato a celebrar por la Unidad Técnica.- La provisión de estos valores se efectuará en forma proporcional a los respectivos estados de pago, contra entrega de factura a nombre del Mandante.-

#### **CUARTO. ACEPTACIÓN UNIDAD TÉCNICA:**

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución del Proyecto.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del Proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

Asimismo, el cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa de los proyectos que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en este instrumento, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

Las partes establecen que la ejecución se hará de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente convenio y de acuerdo a la Ficha IDI.

#### **QUINTO. MODALIDADES DE EJECUCIÓN:**

1. El Proyecto encomendado en la cláusula Segundo deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo



de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las Bases Administrativas respectivas.

2. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido Proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en la respectiva ficha de iniciativa de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación del Proyecto y que se adjuntan al presente Convenio y cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar.
3. Además, en las Bases Administrativas, la Unidad Técnica deberá estipular, entre otros aspectos, el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado, si lo estima conveniente. A su vez, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la entrega de las consultorías. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de la Araucanía, en los términos establecidos en el punto 4º de la cláusula Octavo del presente Convenio.
4. A su turno, la Unidad Técnica deberá consignar en las Bases Administrativas de Licitación, que al momento de celebrar el contrato con los Consultores, se establecerá una retención a favor del Gobierno Regional correspondiente al 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor total del contrato. Dicha retención será devuelta a los Consultores después de efectuada la recepción del estudio y subsanadas las observaciones que se formularen durante las diferentes etapas.
5. Si en el proceso de licitación, todas las ofertas exceden el monto asignado para el Proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación del Consejo Regional, según lo establece el artículo 36 de la Ley 19.175, procediéndose en este caso, mediante la correspondiente modificación del presente Convenio y la respectiva resolución aprobatoria del mismo. En estos casos, deberá considerarse, si correspondiere, la reevaluación de MIDELPLAN, si el porcentaje del incremento supera el 10% del valor de la recomendación favorable hecha por éste último, con la finalidad de obtener una nueva recomendación favorable, la que se realizará con carácter de urgente. No obstante todo lo anterior, la Unidad Técnica deberá declarar desierta la licitación, por no resultarle las ofertas convenientes a sus intereses, declaración que deberá formularse a través de una resolución fundada.
6. Asimismo, para autorizar aumentos de plazo o modificaciones de cantidades contratadas, o situaciones no previstas, siempre y cuando éstas procedan, conforme a las Bases de Licitación, la Unidad Técnica deberá constatar previamente que dichos cambios o modificaciones mantengan la elegibilidad del Proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecidos por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá, contar con la aprobación previa y por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización. En caso de ausencia de la autorización aludida, la Unidad Técnica se hará responsable del pago íntegro de dicha consultoría. Además deberá tener presente lo señalado en el párrafo cuarto del numeral 6.8.1 del Oficio Circular Nº 61, de 29 de diciembre de 2010, del Ministerio de Hacienda, que señala que en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, estas podrán efectuarse por las

instituciones correspondiente de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 10% de valor de la recomendación favorable de MIDEPLAN. Si dicha necesidad de recursos adicionales superan tal porcentaje deberá procederse de conformidad a lo señalado en el numeral anterior.

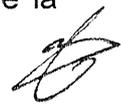
7. Si al ejecutarse el Proyecto se produce un excedente de fondos asignados al mismo, los recursos deberán ser reasignados, si correspondiere, entre otros ítems y asignaciones del Subtítulo 31, del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional, con sujeción a lo establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, y en el Oficio Circular N° 61, de diciembre de 2010, de la citada Secretaría de Estado, cuyo numeral 6.8.1, sobre contratación de iniciativa de inversión, párrafo final, previene que cuando algún estudio básico, proyecto o programa de inversión sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación de MIDEPLAN, el Servicio deberá ajustar el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones al contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

#### **SEXTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:**

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización a los Proyectos, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del Proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el numeral dos de la cláusula octavo.
2. Pagar al Consultor los estados de pago, facturas o boletas de honorarios, según sea el caso, debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segundo, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.
3. Pagar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución de los proyectos conforme a lo indicado en la cláusula Tercero.

Los fondos para gastos administrativos se entregarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, período en que se usarán e imputación de los mismos, entre otros aspectos, la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular N° 011 (04.02.2000) del Gobierno Regional de la Araucanía y/o cualquier disposición de la Contraloría la respecto.



#### **SEPTIMO. FACULTADES DEL MANDANTE:**

Son facultades del Mandante las siguientes:



1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo del convenio y/o contratos derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante. Lo anterior sin perjuicio de las facultades que le compete a la Unidad Técnica derivadas de mandato completo e irrevocable, en cuanto a resolver los plazos establecidos en los contratos que celebre, siempre que la normativa aplicable y las bases administrativas generales y especiales y técnicas lo autoricen, y en situaciones de caso fortuito y fuerza mayor debidamente acreditada a juicio del organismo técnico, y no obstante la oportuna información que deba proporcionar la mandante respecto de tales decisiones
2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, las cuales suscritas por las partes, deberán aprobarse por Resolución del Gobierno Regional. No obstante, en caso de actualizaciones y ajustes presupuestarios en el monto del Proyecto, la modificación se hará mediante Resolución dictada por el Mandante y notificada a la Mandataria. Esta facultad sólo podrá ejercerse cuando las actualizaciones y ajustes no supere el 10% del monto de los proyectos y se cuente previamente con el acuerdo del Consejo Regional.

#### **OCTAVO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA:**

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a diez días hábiles contados desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio, carta gantt en que consten, al menos, las siguientes fases de los Proyectos:
  - a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
  - b) Fecha apertura de ofertas

La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Proyecto, lo que comprende desde la elaboración del expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con los Consultores seleccionados, inspección y supervisión técnica del Proyecto en sus distintas etapas hasta la liquidación final del contrato suscrito con los consultores; sin perjuicio de las acciones que le corresponden al Mandante.
3. Remitir al Mandante copias de los siguientes documentos, dentro de los cinco días hábiles siguiente a la fecha de emisión, aprobación o recepción, según sea el caso:
  - a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas);
  - b) Las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
  - c) Acta de apertura de la licitación;
  - d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o

- desistimiento en su caso;
- e) Las garantías de seriedad de la oferta tomadas a nombre de la Unidad Técnica cuando proceda, según las bases;
  - f) Contratos celebrados con los adjudicatarios;
  - g) Las boletas de garantía de fiel cumplimiento de los contratos.
4. Obtener del Consultores seleccionados, las garantías señaladas en las Bases Administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica. Sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.
- Sin embargo, la Unidad Técnica podrá requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.
- Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el Consultor adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero. Además, estas garantías deberán ser pagaderas a la vista, a su sola presentación y sin aviso previo.
5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente los Consultores y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional - FNDR", RUT 72.201.100-7, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor de la Unidad Técnica, en el que se anexen los siguientes documentos de respaldo:
- a) La Factura o boleta de honorario, cuando corresponda, en el caso de Factura con su cuarta copia, cuando correspondiere (esto es, cuando los Consultores no haya cedido el crédito a través de "la cuarta copia cedible"), a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. N° 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, previamente recibida conforme por Informe de los estados de avance del proyecto;
  - b) Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector o Supervisor Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre la consultoría en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;
  - c) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;
  - d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el Consultor no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores de los Proyectos. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación; y
  - e) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el Consultor, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.  
La remisión deberá efectuarse dentro de un plazo no superior a los cinco días siguientes de la recepción conforme con los documentos.
6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución de las

Consultorías contratadas, señalando el estado de avance según la programación correspondiente.

7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada de los contratos suscritos con los Consultores. Adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.
8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de las consultorías.
9. Cumplir, cuando correspondiere, con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR, deberá remitirse íntegramente al Gobierno Regional.
10. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos del Proyecto, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley 19.175.
11. Elaborar el Informe de término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.
12. Establecer en las correspondientes Bases Administrativas que el Proyecto que es objeto del presente Convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en un formato específico para ser representado en un sistema de información Geográfico.-

#### **NOVENO. NORMATIVA APLICABLE:**

Las acciones enumeradas en la cláusula octavo, se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula tercero de este Convenio. Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer la normativa reglamentaria e instrucciones que a continuación se enumeran y que le son vinculantes:

- a) Resolución N° 040, de fecha 29.07.96, del Gobierno Regional, que aprobó el Reglamento Regional N°, sobre difusión de simbología del Gobierno Regional;
- b) Circular N° 011 de 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía, sobre Proceso de gestión de Gastos Administrativos;
- c) Circular N° 027 del 23.03.2000 del Gobierno Regional de la Araucanía, sobre ingresos por venta de Bases Administrativas de propuestas financiadas con el FNDR.
- d) Circular N° 61 de fecha 29.12.2010 del Ministerio de Hacienda, sobre Instrucciones Específicas de la Ley de Presupuesto 2011.

#### **DÉCIMO. VIGENCIA:**

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de notificación a Aguas Araucanía S.A. de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente mandato. ✓



**DÉCIMO PRIMERO. TERMINO ANTICIPADO:**

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la continuidad de la consultoría. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del Proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

**DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:**

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO TERCERO. PERSONERÍAS:**

La personería de don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería del GERENTE General Sr. **SANTIAGO HERNANDO PÉREZ** y de del Sr. Gerente Regional, don **JOSÉ TORGA LEYTON**, para representar a la Empresa de Servicios Sanitarios "Aguas Araucanía S.A.", consta en la escritura pública de fecha 07 de Enero 2009, extendida ante Notario Público de Santiago, don Eduardo Avello Concha, anotada en el Repertorio bajo el N° 229 del año 2009. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:**

El presente Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

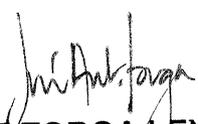
En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



  
**SANTIAGO HERNANDO PÉREZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**AGUAS ARAUCANIA S.A.**

  
**JOSE TORGA LEYTON**  
**GERENTE REGIONAL**  
**AGUAS ARAUCANIA S.A.**

AMM/RHB/MJAG